

367

RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N°___/

COPIAPÓ, 20 NOV 2012

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 20.557 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2012; en la Resolución Exenta FNDR N° 62, de fecha 22 de octubre de 2010; en la Resolución Exenta CORE N° 65 de fecha 17 de octubre de 2012; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta FNDR N° 62 del 22 de octubre de 2010 se aprueba el Convenio Mandato de fecha 10 de septiembre de 2010, suscrito entre el Gobierno Regional de Atacama y la Dirección Regional de Arquitectura, Región de Atacama.

2.- Que, mediante Resolución Exenta CORE N° 65 de fecha 17 de octubre de 2012, el Consejo Regional de Atacama aprueba por unanimidad la propuesta e suplementar el proyecto **"Ampliación y Equipamiento Centro de Tránsito y Distribución, Copiapó"**, Código BIP 30033131-0.

RESUELVO:

1.- **APRÚEBASE** la Modificación y Prórroga de Convenio Mandato suscrita con fecha 06 de noviembre de 2012 entre el Gobierno Regional de Atacama y la Dirección Regional de Arquitectura, Región de Atacama, en el marco del Proyecto **"Ampliación y Equipamiento Centro de Tránsito y Distribución, Copiapó"**, Código BIP 30033131-0., financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama, F.N.D.R., y cuyo texto es el siguiente:

**MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA CONVENIO MANDATO
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

Y

**DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA, REGIÓN DE ATACAMA
"AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO CENTRO DE TRÁNSITO Y DISTRIBUCIÓN,
COPIAPÓ"**

Código BIP 30033131

En Copiapó, a 06 de noviembre de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, el Intendente don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, ambos domiciliados en la ciudad de Copiapó, Edificio Gobierno Regional "Pedro León Gallo", 2º piso, calle Los

por la otra, **DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA**, representada por su Director, don **JORGE UNDURRAGA SUTTON**, ambos domiciliados en calle Rancagua N° 499, edificio MOP 3° piso, Copiapó, a quien se denominará indistintamente el **Dirección Regional**, ambos vienen en modificar y prorrogar el plazo de ejecución del convenio mandato en el tenor siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

1.- Que por Convenio Mandato de fecha 10 de septiembre de 2010, suscrito entre el Gobierno Regional de Atacama y la Dirección Regional de Arquitectura, Región de Atacama, aprobado mediante Resolución Exenta FNDR N° 62 de fecha 22 de octubre de 2010, del Gobierno Regional de Atacama, se acordó nombrar a la Dirección Regional como Unidad Técnica, confiriéndole mandato completo e irrevocable para la ejecución del Proyecto denominado "Ampliación y Equipamiento Centro de Tránsito y Distribución, Copiapó", Código BIP 30033131-0.

2.- Que, a través de la Resolución Exenta CORE N° 65 del 17 de octubre de 2012, el Consejo Regional de Atacama aprueba por unanimidad la propuesta de suplementar el proyecto señalado en el numeral anterior.

SEGUNDO: Que las partes vienen en modificar las siguientes cláusulas del convenio mandato de fecha 10 de septiembre de 2010 aprobado por Resolución Exenta FNDR N° 62 del 2010, en el siguiente tenor:

CLÁUSULA PRIMERA:

DONDE DICE:

AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO CENTRO DE TRÁNSITO Y DISTRIBUCIÓN, COPIAPÓ
Código BIP 30033131

SUBTITULO	ITEM	ASIGNACION	CONCEP TO	MONTO M\$
31	02	001	Gastos Administrativos	M\$ 2.339
		002	Consultorías	M\$ 2.283
		004	Obras Civiles	M\$ 758.738
TOTAL M\$				M\$ 763.360

DEBE DECIR:

AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO CENTRO DE TRÁNSITO Y DISTRIBUCIÓN, COPIAPÓ
Código BIP 30033131

SUBTITULO	ITEM	ASIGNACION	CONCEP TO	MONTO M\$
31	02	001	Gastos Administrativos	M\$ 2.339
		002	Consultorías	M\$ 2.283
		004	Obras Civiles	M\$ 980.047
TOTAL M\$				M\$ 984.669

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:

DONDE DICE:

"DÉCIMO TERCERO: El plazo previsto o estimado para la ejecución del proyecto, será de dos años, a contar del día siguiente hábil al de la total y completa tramitación de la resolución aprobatoria del presente mandato, sin perjuicio que pueda extenderse de conformidad al plazo estipulado contractualmente con la empresa y en sus respectivas modificaciones, el que, por su parte, mantendrá plena vigencia aun expirado el plazo inicialmente indicado, hasta el momento en que el mandatario informe al mandante sobre el término del proyecto, sea mediante la recepción definitiva, liquidación financiera, oficio u otro medio idóneo, según sea el caso. Lo anterior teniendo presente el principio de economía procedimental y simplicidad consagrados en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos, y el artículo 1560, del Código Civil, que dispone que, conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras."

DEBE DECIR:

"DÉCIMO TERCERO: La vigencia del presente convenio comenzará a contar de la completa tramitación de la Resolución aprobatoria y tendrá su vigencia hasta el cumplimiento total del mandato.

Sin embargo aquello, el plazo previsto para la ejecución del proyecto no podrá superar el 31 de diciembre del 2014, sin perjuicio de lo cual, este plazo puede ser ampliado a requerimiento de cualquiera de las partes, para lo cual será necesario modificar o ampliar el presente convenio, emitiendo los actos administrativos que correspondan."

TERCERO: En todo lo no expresamente modificado por el presente instrumento rigen plenamente todas las cláusulas del Convenio Mandato suscrito por estas partes el día 10 de septiembre de 2010, y por lo tanto téngase por incorporadas las presentes modificaciones a dicho texto.

CUARTO: La personería de don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 557 de 30 de mayo del año 2012, del Ministerio del Interior.

La personería de don **JORGE UNDURRAGA SUTTON** para actuar en representación de la Dirección Regional de Arquitectura consta en la Resolución Exenta D.A.N° 327, del 14 de marzo de 2011, de la Dirección Nacional de Arquitectura.

QUINTO: El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Dirección Regional de Arquitectura y tres en poder del Gobierno Regional de Atacama.

2.- IMPÚTESE los gastos que origine la modificación de convenio mandato, que por este acto se viene aprobando, al Subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 001, 002 y 004 del presupuesto vigente año 2012 del Gobierno Regional de Atacama, correspondiente al Programa 02, FNDR; y de existir saldos pendientes se imputarán a los ejercicios presupuestarios futuros, en la medida que se contemplen recursos para ello.

3.- TÉNGASE PRESENTE, que en todo lo no modificado por el presente acto siguen vigentes las cláusulas del convenio de fecha 10 de septiembre de 2010.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



RODRIGO VILLAVICENCIO PIZARRO
INTENDENTE REGIONAL (S)
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCION

- 1.-Dirección Regional de Arquitectura
 - 2.--División de Administración y Finanzas
 - 3.-División de Análisis y Control de Gestión
 - 4.-Departamento Presupuestos
 - 5.- Encargado de Seguimiento de Inversión
 - 6.-Asesoría Jurídica
 - 7.-Oficina Partes
- RVP/LNC/RGC/CZB



MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA CONVENIO MANDATO
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
Y
DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA, REGIÓN DE ATACAMA
"AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO CENTRO DE TRÁNSITO Y DISTRIBUCIÓN,
COPIAPÓ"
Código BIP 30033131

En Copiapó, a 06 de noviembre de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, el Intendente don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, ambos domiciliados en la ciudad de Copiapó, Edificio Gobierno Regional "Pedro León Gallo", 2º piso, calle Los Carreras Nº 645, a quien se denominará indistintamente el **Gobierno Regional**; y, por la otra, **DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA**, representada por su Director, don **JORGE UNDURRAGA SUTTON**, ambos domiciliados en calle Rancagua Nº 499, edificio MOP 3º piso, Copiapó, a quien se denominará indistintamente el **Dirección Regional**, ambos vienen en modificar y prorrogar el plazo de ejecución del convenio mandato en el tenor siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

1.- Que por Convenio Mandato de fecha 10 de septiembre de 2010, suscrito entre el Gobierno Regional de Atacama y la Dirección Regional de Arquitectura, Región de Atacama, aprobado mediante Resolución Exenta FNDR Nº 62 de fecha 22 de octubre de 2010, del Gobierno Regional de Atacama, se acordó nombrar a la Dirección Regional como Unidad Técnica, confiriéndole mandato completo e irrevocable para la ejecución del Proyecto denominado "Ampliación y Equipamiento Centro de Tránsito y Distribución, Copiapó", Código BIP 30033131-0.

2.- Que, a través de la Resolución Exenta CORE Nº 65 del 17 de octubre de 2012, el Consejo Regional de Atacama aprueba por unanimidad la propuesta de suplementar el proyecto señalado en el numeral anterior.

SEGUNDO: Que las partes vienen en modificar las siguientes cláusulas del convenio mandato de fecha 10 de septiembre de 2010 aprobado por Resolución Exenta FNDR Nº 62 del 2010, en el siguiente tenor:



CLÁUSULA PRIMERA:**DONDE DICE:**

AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO CENTRO DE TRÁNSITO Y DISTRIBUCIÓN, COPIAPÓ
Código BIP 30033131

SUBTITULO	ITEM	ASIGNACION	CONCEP TO	MONTO M\$
31	02	001	Gastos Administrativos	M\$ 2.339
		002	Consultorías	M\$ 2.283
		004	Obras Civiles	M\$ 758.738
TOTAL M\$				M\$ 763.360

DEBE DECIR:

AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO CENTRO DE TRÁNSITO Y DISTRIBUCIÓN, COPIAPÓ
Código BIP 30033131

SUBTITULO	ITEM	ASIGNACION	CONCEP TO	MONTO M\$
31	02	001	Gastos Administrativos	M\$ 2.339
		002	Consultorías	M\$ 2.283
		004	Obras Civiles	M\$ 980.047
TOTAL M\$				M\$ 984.669

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:**DONDE DICE:**

"DÉCIMO TERCERO: El plazo previsto o estimado para la ejecución del proyecto, será de dos años, a contar del día siguiente hábil al de la total y completa tramitación de la resolución aprobatoria del presente mandato, sin perjuicio que pueda extenderse de conformidad al plazo estipulado contractualmente con la empresa y en sus respectivas modificaciones, el que, por su parte, mantendrá plena vigencia aun expirado el plazo inicialmente indicado, hasta el momento en que el mandatario informe al mandante sobre el término del proyecto, sea mediante la recepción definitiva, liquidación financiera, oficio u otro medio idóneo, según sea el caso. Lo anterior teniendo presente el principio de economía procedimental y simplicidad consagrados en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos, y el artículo 1560, del Código Civil, que dispone que, conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras."



DEBE DECIR:

"DÉCIMO TERCERO: La vigencia del presente convenio comenzará a contar de la completa tramitación de la Resolución aprobatoria y tendrá su vigencia hasta el cumplimiento total del mandato.

Sin embargo aquello, el plazo previsto para la ejecución del proyecto no podrá superar el 31 de diciembre del 2014, sin perjuicio de lo cual, este plazo puede ser ampliado a requerimiento de cualquiera de las partes, para lo cual será necesario modificar o ampliar el presente convenio, emitiendo los actos administrativos que correspondan."

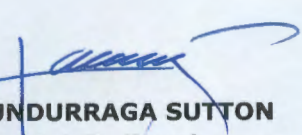
TERCERO: En todo lo no expresamente modificado por el presente instrumento rigen plenamente todas las cláusulas del Convenio Mandato suscrito por estas partes el día 10 de septiembre de 2010, y por lo tanto téngase por incorporadas las presentes modificaciones a dicho texto.

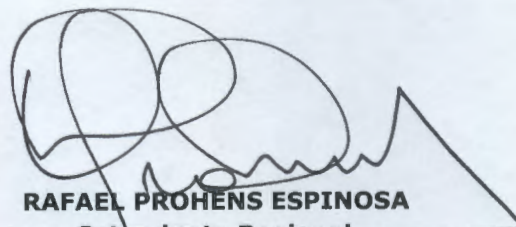
CUARTO: La personería de don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 557 de 30 de mayo del año 2012, del Ministerio del Interior.

La personería de don **JORGE UNDURRAGA SUTTON** para actuar en representación de la Dirección Regional de Arquitectura consta en la Resolución Exenta D.A.N° 327, del 14 de marzo de 2011, de la Dirección Nacional de Arquitectura.

QUINTO: El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Dirección Regional de Arquitectura y tres en poder del Gobierno Regional de Atacama.




JORGE UNDURRAGA SUTTON
Director Regional
Dirección Regional Arquitectura


RAFAEL PROHENS ESPINOSA
Intendente Regional
Gobierno Regional de Atacama

